

PROYECTO TÉCNICO PARA PAVIMENTACIÓN DE CALLES SEPARATA 3. ADAPTACIÓN DE OBRA PARA LICITACIÓN

Alcuescar (Cáceres)

PROMOTOR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUESCAR

www.sbozaarquitectura.com



sbozaarquitectura s.c.
www.sbozaarquitectura.com

Arquitecto: **J. Jesús Martín Núñez**
nº colegiado: 574.163

PROYECTO TÉCNICO PARA PAVIMENTACIÓN DE CALLES SEPARATA 3. ADAPTACIÓN DE OBRA PARA LICITACIÓN

Alcuescar (Cáceres)

PROMOTOR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUESCAR

sboza

sbozaarquitectura s.c.
www.sbozaarquitectura.com

Documento 1. **MEMORIA**

Arquitecto: **J. Jesús Martín Núñez**
nº colegiado: 574.163

PROYECTO TÉCNICO."SEPARATA 3"

PARA PAVIMENTACIÓN DE CALLES

Plan Activa 2017-2018

Dependencias municipales, pavimentaciones y arreglo de caminos

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR __ PROMOTOR

SBOZAARQUITECTURA

Arq. responsable: JUAN JESÚS MARTÍN NÚÑEZ __ ARQUITECTO

ÍNDICE

I. MEMORIA

1. Memoria descriptiva y constructiva
 - 1.1. Antecedentes
 - 1.2. Objeto del proyecto
 - 1.3. Agentes
 - 1.4. Situación y superficies
 - 1.5. Topografía
 - 1.6. Usos, edificaciones e infraestructuras existentes
 - 1.7. Descripción del proyecto
 - 1.8. Resumen de presupuesto
2. Cumplimiento de la Ley 11/2014, Accesibilidad Universal de Extremadura
3. Normativa de Obligado cumplimiento
4. Estudio básico de seguridad y salud

II. PLANOS

III. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

IV. MEDICIONES Y PRESUPUESTO

I. MEMORIA

1. MEMORIA DESCRIPTIVA Y CONSTRUCTIVA

1.1. Antecedentes

Se pretende acometer el arreglo de calles seleccionadas por el Excmo. Ayuntamiento de Alcuescar, por el estado deteriorado que presentan las mismas al encontrarse con numerosos baches y disgregación de la capa última del firme, presentando irregularidades en el mismo, dificultando tanto el tránsito de vehículos como de personas. Por lo cual se pretende llevar a cabo una adecuación de la calzada que mejore las condiciones de uso.

1.2. Objeto del proyecto

El presente documento tiene por objeto desarrollar una propuesta en Plataforma Única que sirva como documento guía para intervenir en los distintos viales, aunque ahora se resuelven los cuatro tramos de calles propuestos por el Excmo. Ayuntamiento de Alcuescar. Todo ello para garantizar la correcta movilidad de personas como de vehículos, generando una correcta convivencia.

1.3. Agentes

Peticionario:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSACR (CÁCERES)
Plaza de España 1, 10160 Alcuéscar, Cáceres
CIF: P1001000G

Poseedor del contrato:

SBOZAARQUITECTURA S.C.
c/ San Pedro de Alcántara, nº 7, 1ºF, Cáceres
NIF: J06674303

Arquitecto responsable:

Juan Jesús Martín Núñez, Arquitecto colegiado 574.163 COADE

Director de obra:

Juan Jesús Martín Núñez,
Arquitecto colegiado 574.163 COADE

Director de ejecución de obra:

Miguel Ángel García Romero,
Arquitecto técnico colegiado 1.282 COATIEBA

Colaboradores:

Daniel Jiménez + Jaime Olivera_Arquitectos

1.4. Situación y superficies

Las actuaciones se realizan en el casco urbano de la localidad, concretamente los tramos propuestos por el Excmo. Ayuntamiento de Alcuéscar son los siguientes:

1. c/ PORTUGAL (tramo hasta cruce con c/ Virgen de Fátima, sin travesías)
Con una superficie estimada de calzada de 2.835,34 m²
2. c/ VIRGEN DEL ROSARIO (tramo desde C/ Leocadio Galán hasta C/Portugal, sin travesías)
Con una superficie estimada de calzada de 1.364,08 m²
3. "CAMINO DE LA DEHESA" (tramo desde cruce con calleja de carretas hasta comienzo de asfalto de vial de piscina, tramo asfaltado en suelo no urbano).
Con una superficie estimada de calzada de 676 m²
4. c/ EDUARDO HDEZ. PACHECO
Con una superficie estimada de calzada de 2.208,33 m²

En la presente separata, se pretende ejecutar 1.497,00 m² de la calle Portugal. El resto de la calle Portugal, así como el resto de calles reflejados en el proyecto, se podrán ejecutar en nuevas fases.

1.5. Topografía

Presentan una pendiente ligera y uniforme en caso de los viales 2 y 3 y pendiente más acusada en viales 1 y 4. En los viales aparecen rocas a profundidad media.

1.6. Usos, edificaciones e infraestructuras existentes

En el área de actuación no existe arbolado y el mobiliario urbano se reduce a las papeleras y farolas consignadas en los planos de estado actual. En lo correspondiente al resto de servicios urbanos, nos encontramos con que en la actualidad la red de alcantarillado se está renovando en algunos de los tramos. La red de abastecimiento actual se desconoce, al no tener información de la empresa suministradora. La red eléctrica es aérea en cable trenzado por fachada, aunque existen algunos tramos enterrados en los edificios renovados recientemente.

Respecto a todas las infraestructuras que se han citado, toda la información relativa las mismas, sus detalles, arquetas de registro y secciones de los diferentes trazados no son objeto de intervención por tratarse de una intervención específicamente de pavimentación (renovación del existente).

Si se optara por la propuesta alternativa presente en éste documento, se tratará entre el promotor y el proyectista, con mayor detalle.

1.7. Descripción del proyecto

Las actuaciones consisten en:

Demolición del firme antiguo de hormigón o asfalto con espesor igual a la reposición, ejecutándose la reposición del firme deteriorado con M.B.C. (Mezcla Bituminosa en Caliente) de 4,00 cm de espesor, previo imprimación con emulsión asfáltica catiónica de rotura rápida ECR-1 como riego de adherencia, tras barrido, preparación de la superficie y tratamiento de

las juntas y contactos entre pavimento existente y pavimento a disponer, previa obtención de niveles, y previsión de juntas, se procederá al vertido, extendiendo el asfalto tipo Mezcla Bituminosa en Caliente en capa de rodadura, fabricada y puesta en obra, extendido y compactación, incluyendo filler de aportación y betún, incluso p.p de bacheo y regularización.

A los paños se le dará una ligera pendiente bien hacia el exterior de la calle (2-3%) donde se encuentran ejecutados los imbornales de recogida de pluviales y acerado o bien al interior, según procede por la zona o calle.

Respecto a la tapas de arquetas, pozos, imbornales...se pondrán a cota del pavimento definitivo con anillo de hormigón, con cerco embebido en el anillo, utilizando la tapa existente.

Finalmente se repintarán las marcas viales blancas reflexiva tipo I que existen, con pintura acrílica en emulsión acuosa, para cebreado, líneas transversales de detención y ceda el paso, flechas, símbolos, palabras, etc.

Con esta misma intervención, modificando las pendientes y replanteos, se puede optar por plataforma única; dependiendo de las cotas de los acerados respecto a la calzada; cómo se representa gráficamente en el esquema Sección calle tipo, Reposición capa MBC, Propuesta Plataforma única.

Las especificaciones de los materiales son:

RIEGO DE ADHERENCIA ECR-1

Riego de adherencia, con emulsión asfáltica catiónica de rotura rápida ECR-1 con una dotación de 0,50 kg/m².

MEZCLA BITUMINOSA EN CALIENTE TIPO AC16 surf S DESG.ÁNGELES<25

Mezcla bituminosa en caliente tipo AC16 SURF S en capa de rodadura, con áridos con desgaste de los Ángeles < 25, fabricada y puesta en obra, extendido y compactación.

PINTURA TERM.REFL.BLANCA CEBRE.

Pintura termoplástica reflexiva blanca en cebreado realmente pintado, incluso premarcaje sobre el pavimento.

PINTURA TERM.REFLEX.EN SÍMBOLOS

Pintura termoplástica reflexiva blanca en símbolos, realmente pintado, incluso premarcaje sobre el pavimento.

- **Propuesta alternativa.**

Proponemos se tenga en cuenta, especialmente en los tramos urbanos y dada tanto la geometría de las calles como la ventaja en cuanto a movilidad y accesibilidad de los vecinos y visitantes, la propuesta de pavimentar dichas calles en **plataforma única**, marcando la separación entre vehículos y peatón mediante cambios de textura y despiece del pavimento, defensas, mobiliario urbano y arbolado donde la sección lo permita.

Dicha plataforma única (vía de admisibilidad rodada y zona estrictamente peatonal al mismo nivel) se plantea mediante piezas de granito local de dos tipos y formatos. En el área central, tarima de Granito Encina, en piezas de 300 mm de ancho por 50 mm de espesor y largo variable comprendido entre 3000 mm y 1500 mm, acabado en corte de sierra. En las zonas laterales y construyendo el encuentro con las fachadas de las casas, se colocará tarima de pequeño formato de Granito Encina, en piezas de 90 mm de ancho por 30 mm de espesor y largo variable, comprendido entre 600 mm y 150 mm, acabado abujardado fino. Los árboles que pretenden incorporarse en las zonas donde sea posible serían del tipo y variedad Ciruelo Japonés (*Prunus Cerasifera/Prunus Serrulata*) en hilera, a un sólo lado de la calle, alternando dichas hileras por tramos según planos. También se resolvería el correspondiente saneamiento, sustituyendo los imbornales y cunetas actuales por un caz lineal de ranura tipo BRICKSLOT de ACO-DRAIN o equivalente, situado a un lado de la calle.

Esta intervención contemplaría un coste adicional sobre la anterior de 40 €/m².

sbozaarquitectura se pone a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Alcuescar y sus técnicos municipales para la renovación de las instalaciones y acometidas que pudieran ser necesarias, incorporándolas así al proyecto. Proyecto el cuál sería necesario estudiar de forma detallada si la financiación y los tiempos lo permitieran.

1.8. Resumen de Presupuesto

El **presupuesto de ejecución material** para la presente Separata asciende a la expresada cantidad de CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS con NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS.

PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	14.878,93 €
---------------------------------------	--------------------

Cáceres, diciembre 2017

Juan Jesús Martín Núñez, Arquitecto colegiado 574.163 COADE

2. CUMPLIMIENTO DE LA LEY 11/2014, ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DE EXTREMADURA

Ley 11/2014, de 9 de diciembre, de accesibilidad universal de Extremadura. Decreto 8-2003 Reglamento de Accesibilidad en Extremadura.

En general se cumplirán las especificaciones del Decreto, especialmente las del Título II, capítulo 1 que rigen las disposiciones sobre accesibilidad en la urbanización.

La calle será accesible según las prescripciones de los artículos UI.1 y UI.2 de acuerdo al artículo 7 del presente Decreto.

-Pavimento

Será accesible (pavimentos duros, antideslizantes, sin resaltes) y cumplirá en general las especificaciones de la Norma U.I.4, realizándose de acuerdo a normativa las texturas en señalizaciones, alcorques y rejillas.

En esta urbanización tendremos baldosa de granito en dos formatos y zonas táctiles (pasos de peatones) mediante tacos de 90x90 mm (según U.I.4.2)

-Vados

Serán todos adaptados, cumpliendo las especificaciones de la Norma U.I.5, en cuanto a dimensiones, materiales y pendientes.

-Pasos de Peatones

Se han detallado en los planos, siendo todos adaptados, cumpliendo las especificaciones de la Norma U.I.6, en cuanto a dimensiones, materiales y pendientes.

-Escaleras

No existen en la urbanización.

-Rampas

No existen en la urbanización.

-Ascensores, Plataformas y Tapices rodantes. No existen en la urbanización.

-Parques, jardines y otros espacios públicos

Tanto accesos como itinerarios peatonales, vegetación y mobiliario urbano cumplirán con las especificaciones de la Norma U.I.II.

Todas las sendas peatonales son de anchura mayor a 1,50 m y, por tanto, accesibles. El mobiliario urbano cumplirá las Normas Técnicas de Diseño y Ubicación del Reglamento que les sean de aplicación, habiéndose escogido con certificado de seguridad e idoneidad según las directrices europeas.

-Fase de Obras

Ya que, al existir varias fases convivirán las obras con la ocupación del sector, se cumplirán las especificaciones de la Norma U.2.3.

Cáceres, diciembre 2017

Juan Jesús Martín Núñez, Arquitecto colegiado 574.163 COADE

3. NORMATIVA DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

NORMATIVA DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO DE APLICACIÓN EN LOS PROYECTOS Y EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE EDIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN

Para asegurar el cumplimiento de las exigencias básicas contenidas en la parte I del CTE se ha hecho uso de la normativa básica en aplicación de las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006 de 17 de Marzo.

"De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º. A) Uno, del Decreto 462/1971, de 11 de Marzo, en la redacción del presente proyecto se han observado las normas vigentes aplicables a construcción".

ÍNDICE

1. PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRAS

- 1.1. Documentación de Proyecto y Dirección de obra
- 1.2. Diseño

2. ABASTECIMIENTO DE AGUA, VERTIDO Y DEPURACIÓN

3. ACTIVIDADES RECREATIVAS

4. CONSUMIDORES

5. CONTROL DE CALIDAD. ACREDITACIÓN LABORATORIOS Y EMPRESAS DE CONTROL

6. ELECTRICIDAD E ILUMINACIÓN

7. FONTANERÍA

8. RESIDUOS

9. SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

10. MEDIO AMBIENTE E IMPACTO AMBIENTAL

11. PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

1. PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRAS.

Documentación de Proyecto y Dirección de obra

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN

- REAL DECRETO 314/2006, del Ministerio de la Vivienda del 17 de marzo de 2006
- B.O.E. 28 de marzo de 2006

LEY DE ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN.

- Ley 38/98 de 5-NOV-98
- B.O.E. 06-JUN-99

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA.

- ORDEN de 04-JUN-73, 13 a 16, 18, 23, 25 y 26 de Junio 1973, del Ministerio de Vivienda.

LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

- REAL DECRETO LEY 2/2000 de 16-JUN-00
- B.O.E. 21-JUN-00
- Corrección errores: 21-SEP-00

REGLAMENTO DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

- DECRETO 1098/2001 de 12-OCT-01
- B.O.E. 26-OCT-01

NORMAS SOBRE REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRAS DE EDIFICACIÓN.

- DECRETO 462/71 de 11-MAR-71, del Ministerio de Vivienda.
- B.O.E. 24-MAR-71

MODIFICACION DEL DECRETO 462/71

- B.O.E. 7-FEB-85

SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES PARA EXPEDICIÓN DE LA CÉDULA DE HABITABILIDAD

- Decreto 469/1972 de 24-02-1972, Mº de la Vivienda
- BOE: 06-03-1972

MODIFICACIÓN DEL ART. 3º DEL DECRETO 469/1972, DE 24 DE FEBRERO.

- Real Decreto 1320/1979 de 10-05-1979, Mº de Obras Públicas y Urbanismo
- BOE: 07-06-1979

MODIFICACIÓN DE LOS DECRETOS 462/1971 Y 469/1972 REFERENTES A DIRECCIÓN DE OBRAS DE EDIFICACIÓN Y CEDULA DE HABITABILIDAD

- Real Decreto 129/1985 de 23-01-85, Mº de Obras Públicas y Urbanismo
- BOE: 07-02-1985

NORMAS SOBRE EL LIBRO DE ÓRDENES Y ASISTENCIAS EN LAS OBRAS DE EDIFICACIÓN

- Orden de 09-06-1971, Mº de la Vivienda
- BOE: 17-06-1971

- Se desarrolla en "DETERMINACIÓN DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA ORDEN DE 9 DE JUNIO DE 1971"
- Orden de 17-07-1971, Mº de la Vivienda
- BOE: 24-07-1971

REGULACIÓN DEL CERTIFICADO FINAL DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS DE EDIFICACIÓN

- Orden de 28-01-1972, Mº de la Vivienda
- BOE: 10-02-1972

ESTADÍSTICAS DE EDIFICACIÓN Y VIVIENDA

- Orden de 29-05-1989, Mº de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno
- BOE: 31-05-1989

DE ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN

- Ley 38/1999 de 05-11-1999, Jefatura del Estado
- BOE: 06-11-1999
-
- Modificada por el art. 105 de la "LEY 53/2002, DE MEDIDAS FISCALES, ADMINISTRATIVAS Y DEL ORDEN SOCIAL"
- Ley 53/2002 de 30-12-2002, Jefatura del Estado
- BOE: 31-12-2002

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN

- En los periodos transitorios que van de seis meses a un año desde la entrada en vigor del CTE, deberán tenerse especialmente en cuenta de cara al régimen de aplicación de la normativa anterior y del propio CTE, las disposiciones transitorias segunda, tercera, cuarta y derogatoria única. En este listado aparecen normativas derogadas por el R.D. 314/2006 a partir del 29-03-2006 pero que según el mismo podrán aplicarse en los periodos transitorios establecidos.

- ** Dichas normas están marcadas con un doble asterisco.
- Real Decreto 314/2006 de 17-03-2006, Ministerio de Vivienda
- BOE: 28-03-2006

POR EL QUE SE REGULA LA TRAMITACIÓN Y CONCESIÓN DE LA CÉDULA DE HABITABILIDAD

- Decreto 158/2001 de 09-10-2001, Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes
- DOE: 18-10-2001

POR LA QUE SE APRUEBA EL MODELO DE CÉDULA DE HABITABILIDAD Y SE FIJAN LAS CONDICIONES QUE HAN DE CUMPLIR LAS VIVIENDAS YA CONTRUIDAS PARA SU OBTENCIÓN

- Orden de 26-11-2001, Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes
- BOE: 27-11-2001

MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE 26-11-01 POR LA QUE SE APRUEBA EL MODELO DE CÉDULA DE HABITABILIDAD Y SE FIJAN LAS CONDICIONES QUE HAN DE CUMPLIR LAS VIVIENDAS YA CONTRUIDAS PARA SU OBTENCIÓN

- Orden de 26-12-2002, Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes
- BOE: 07-01-2003

DEL SUELO Y ORDENACIÓN TERRITORIAL DE EXTREMADURA

- Ley 15/2001 de 14-12-2001, Presidencia de la Junta
- DOE: 03-01-2002

Modificados diversos Art. por la "LEY 6/2002, DE 27 DE JUNIO, DE MEDIDAS DE APOYO EN MATERIA DE AUTOPROMOCIÓN DE VIVIENDAS, ACCESIBILIDAD Y SUELO"

- Ley 6/2002 de 27-06-2002, Presidencia de la Junta
- DOE: 23-07-2002

POR EL QUE SE REGULA LA MEMORIA HABILITANTE A EFECTOS DE LA LICENCIA DE OBRAS EN EXTREMADURA

- Decreto 205/2003 de 16-12-2003, Consejería de Fomento
- DOE: 23-12-2003

Diseño

HABITABILIDAD

CONDICIONES HIGIÉNICAS MÍNIMAS DE VIVIENDAS

- Orden de 29-02-1944, Ministerio de Gobernación
- BOE: 01-03-1944

INTERPRETACIÓN DE LA ORDEN SOBRE CONDICIONES HIGIÉNICAS MÍNIMAS DE VIVIENDAS

- Dictamen de 21-11-1945, Ministerio de la Gobernación
- BOE: 24-11-1945

POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE HABITABILIDAD DE LAS VIVIENDAS DE NUEVA CONSTRUCCIÓN

- Decreto 195/1999 de 14-12-1999, Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes
- DOE: 23-12-1999

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN, DB SU SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN , DB HS-3 SALUBRIDAD, CALIDAD DEL AIRE INTERIOR

- REAL DECRETO 314/2006, del Ministerio de la Vivienda del 17 de marzo de 2006
- B.O.E: 28 de marzo de 2006

ACCESIBILIDAD

MEDIDAS MÍNIMAS SOBRE ACCESIBILIDAD EN LOS EDIFICIOS

- Real Decreto 556/1989 de 19-05-1989, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo
- BOE: 23-05-1989

LÍMITES DEL DOMINIO SOBRE INMUEBLES PARA ELIMINAR BARRERAS ARQUITECTÓNICAS A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- Ley 15/1995 de 30-05-1995, Jefatura del Estado
- BOE: 31-05-1995

DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, NO DISCRIMINACIÓN Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- Ley 51/2003 de 02-12-2003, Jefatura del Estado
- BOE: 03-12-2003

PROMOCIÓN DE LA ACCESIBILIDAD EN EXTREMADURA

- Ley 8/1997 de 18-06-1997, de la Presidencia de la Junta
- DOE: 03-07-1997
- Desarrollada, en el "REGLAMENTO DE LA LEY DE PROMOCIÓN DE LA ACCESIBILIDAD EN EXTREMADURA"
- Decreto 8/2003 de 28-01-2003, Consejería de Obras Públicas y Transportes
- DOE: 20-02-2003

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB SU SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN

- REAL DECRETO 314/2006, del Ministerio de la Vivienda del 17 de marzo de 2006
- B.O.E: 28 de marzo de 2006

MEDIDAS MÍNIMAS SOBRE ACCESIBILIDAD EN LOS EDIFICIOS.

- REAL DECRETO 556/1989, de 19-MAY. del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo
- B.O.E.: 23-MAY-89

RESERVA Y SITUACIÓN DE LAS V.P.O. DESTINADAS A MINUSVÁLIDOS.

- REAL DECRETO 355/1980, de 25-ENE. del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo
- B.O.E.: 28-FEB-80

ACCESOS, APARATOS ELEVADORES Y CONDICIONES DE LAS VIVIENDAS PARA MINUSVÁLIDOS EN VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL.

- ORDEN de 3-MAR-80, del Ministerio de Obras; Públicas y Urbanismo
- B.O.E.: 10-MAR-80

INTEGRACIÓN SOCIAL DE MINUSVALIDOS (Titulo IX, Artículos 54 a 61).

- LEY 13/1982, de 7-ABR
- B.O.E.: 30-ABR-82

PATRIMONIO

PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL

- Ley 2/1999 de 29-03-1999, Presidencia de la Junta
- DOE: 22-05-1999
- Se desarrolla en el "REGLAMENTO DE PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA"
- Decreto 180/2000 de 25-07-2000, Consejería de Economía, Industria y Comercio
- DOE: 01-08-2000
- Corrección de errores
- DOE: 14-09-2000

2. ABASTECIMIENTO DE AGUA, VERTIDO Y DEPURACIÓN

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB HS 4 SALUBRIDAD, SUMINISTRO DE AGUA

- REAL DECRETO 314/2006, del Ministerio de la Vivienda del 17 de marzo de 2006
- B.O.E.: 28 de marzo de 2006

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB HS 5 SALUBRIDAD, EVACUACIÓN DE AGUAS

- REAL DECRETO 314/2006, del Ministerio de la Vivienda del 17 de marzo de 2006
- B.O.E.: 28 de marzo de 2006

CONTADORES DE AGUA FRÍA.

- ORDEN de 28-DIC-88, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo
- B.O.E.: 6-MAR-89

CONTADORES DE AGUA CALIENTE.

- ORDEN de 30-DIC-88, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo
- B.O.E.: 30-ENE-89

TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE AGUAS.

- REAL DECRETO de 20-JUL-01, del Ministerio de Medio Ambiente
- B.O.E.: 24-JUL-01

** NORMAS BÁSICAS PARA LAS INSTALACIONES INTERIORES DE SUMINISTRO DE AGUA

- Orden de 09-12-1975, Mº de Industria y Energía
- BOE: 13-01-1976
- Corrección de errores BOE: 12-02-1976
- Modificada por "COMPLEMENTO DEL APARTADO 1.5 TÍTULO I DE LA NORMA BÁSICA ANTERIOR"
- Resolución de 14-02-1980, Dirección General de la Energía BOE: 07-03-1980

3. ACTIVIDADES RECREATIVAS

REGLAMENTO GENERAL DE POLICIA DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS.

- REAL DECRETO 2816/82 del Ministerio del Interior de 27-AGO-82.
- B.O. E. 6-NOV-82
- Corrección de errores:
- 29-NOV-82 y 1-OCT-83

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN Deroga los artículos 2 al 9, ambos inclusive, y 20 a 23, ambos inclusive, excepto el apartado 2 del artículo 20 y el apartado 3 del artículo 22 del reglamento anterior.

- REAL DECRETO 314/2006, del Ministerio de la Vivienda del 17 de marzo de 2006
- B.O.E.: 28 de marzo de 2006

4. CONSUMIDORES

DEFENSA DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS.

- Ley 26/84 de 19-JUL-84 de Jefatura del Estado.
- B.O.E. 21-JUL-84.

5. CONTROL DE CALIDAD, ACREDITACION LABORATORIOS y EMPRESAS DE CONTROL

DISPOSICIÓN REGULADORA DE ACREDITACIÓN DE LABORATORIOS DE ENSAYOS

- Real Decreto 1230/1989 de 13-10-1989, Mº de Obras Públicas y Urbanismo
- BOE: 18-10-1989

CLASES DE LABORATORIOS HOMOLOGADOS

- Real Decreto 1565/84 de 20-06-1984
- BOE: 10-09-1984

APROBACIÓN DE LAS DISPOSICIONES REGULADORAS DE LAS ÁREAS DE ACREDITACIÓN DE LABORATORIOS DE ENSAYOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LA EDIFICACIÓN

- Orden FOM/2060/2002 de 02-08-2002, Mº de Fomento
- BOE: 13-08-2002

DISPOSICIONES REGULADORAS DE LAS ÁREAS DE ACREDITACIÓN DE LABORATORIOS DE ENSAYOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LA EDIFICACIÓN

- Orden 26-02-2004, Consejería de Fomento
- DOE: 23-03-2004

6. ELECTRICIDAD E ILUMINACIÓN

REGLAMENTO ELECTROTÉCNICO PARA BAJA TENSIÓN, "REBT"

- DECRETO 842/2002, de 2-AGO, del Ministerio de Ciencia y Tecnología
- B.O.E.: 18-SEP-02
- Entra en vigor: 18-SEP-03

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN

DB HE 5 AHORRO DE ENERGÍA, CONTRIBUCIÓN FOTOVOLTAICA MÍNIMA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

- REAL DECRETO 314/2006, del Ministerio de la Vivienda del 17 de marzo de 2006
- B.O.E.: 28 de marzo de 2006

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN

DB HE 3 EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN

- REAL DECRETO 314/2006, del Ministerio de la Vivienda del 17 de marzo de 2006
- B.O.E.: 28 de marzo de 2006

DISTANCIAS A LÍNEAS ELÉCTRICAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

- REAL DECRETO 195/2000 de 1-DIC-00.
- B.O.E.: 27-DIC-00

AUTORIZACIÓN PARA EL EMPLEO DE SISTEMAS DE INSTALACIONES CON CONDUCTORES AISLADOS BAJO CANALES PROTECTORES DE MATERIAL PLÁSTICO.

- RESOLUCIÓN de 18-ENE-88, de la Dirección General de Innovación Industrial
- B.O.E.: 19-FEB-88

REGLAMENTO SOBRE CONDICIONES TÉCNICAS Y GARANTÍAS DE SEGURIDAD EN CENTRALES ELÉCTRICAS Y CENTROS DE TRANSFORMACIÓN.

- REAL DECRETO 3275/1982, de 12-NOV, del Ministerio de Industria y Energía
- B.O.E.: 1-DIC-82
- Corrección errores: 18-ENE-83

INSTRUCCIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS "MIE-RAT" DEL REGLAMENTO ANTES CITADO.

- ORDEN de 6-JUL-84, del Ministerio de Industria y Energía
- B.O.E.: 1-AGO-84

MODIFICACIÓN DE LAS "ITC-MIE-RAT" 1, 2, 7, 9,15,16,17 y 18.

- B.O.E.: 5-JUL-88
- ORDEN de 23-JUN-88, del Ministerio de Industria y Energía
- B.O.E.:5-JUL-88
- Corrección errores: 3-OCT-88

COMPLEMENTO DE LA ITC "MIE-RAT" 20.

- ORDEN de 18-OCT-84, del Ministerio de Industria y Energía
- B.O.E.:25-OCT-84

DESARROLLO Y CUMPLEMENTO DEL REAL DECRETO 7/1988 DE 8-ENE, SOBRE EXIGENCIAS DE SEGURIDAD DE MATERIAL ELÉCTRICO.

- ORDEN de 6-JUN-89, del Ministerio de Industria y Energía
- B.O.E.: 21-JUN-89
- Corrección errores: 3-MAR-88

REGLAMENTO DE CONTADORES DE USO CORRIENTE CLASE 2.

- REAL DECRETO 875/1984, de 28-MAR, de la Presidencia del Gobierno
- B.O.E.: 12-MAY-84
- Corrección errores: 22-OCT-84

7. FONTANERÍA

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB HS 4 SALUBRIDAD, SUMINISTRO DE AGUA

- REAL DECRETO 314/2006, del Ministerio de la Vivienda del 17 de marzo de 2006
- B.O.E.: 28 de marzo de 2006

NORMAS TÉCNICAS SOBRE GRIFERÍA SANITARIA PARA LOCALES DE HIGIENE CORPORAL, COCINAS Y LAVADEROS Y SU HOMOLOGACIÓN.

- REAL DECRETO 358/1985, de 23-ENE, del Ministerio de Industria y Energía
- B.O.E.: 22-MAR-85

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS APARATOS SANITARIOS CERÁMICOS PARA LOS LOCALES ANTES CITADOS.

- ORDEN de 14-MAY-86, del Ministerio de Industria y Energía
- B.O.E.:4-JUL-86

MODIFICADO POR: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS APARATOS SANITARIOS CERÁMICOS PARA COCINAS Y LAVADEROS.

- ORDEN de 23-DIC-86, del Ministerio de Industria y Energía
- B.O.E.: 21-ENE-87

NORMAS TÉCNICAS SOBRE CONDICIONES PARA HOMOLOGACIÓN DE GRIFERÍAS.

- ORDEN de 15-ABR-85, del Ministerio de Industria y Energía
- B.O.E.: 20-ABR-85
- Corrección de errores: 27-ABR-85

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE SOLDADURAS BLANDAS ESTAÑO-PLATA Y SU HOMOLOGACIÓN.

- REAL DECRETO 2708/1985, del 27-DIC, del Ministerio de Industria y Energía
- B.O.E.: 15-MAR-86
- Corrección de errores: 10-MAY-86

8. RESIDUOS

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB HS-2 SALUBRIDAD, RECOGIDA Y EVACUACIÓN DE RESIDUOS

- REAL DECRETO 314/2006, del Ministerio de la Vivienda del 17 de marzo de 2006
- B.O.E.: 28 de marzo de 2006

9. SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

RIESGOS LABORALES.

- LEY 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales

RIESGOS LABORALES.

- LEY 54/2003, de 12 de Diciembre de la Jefatura del Estado
- B.O.E.:13.12.2003
- Modifica algunos artículos de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Riesgos Laborales.

DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

- REAL DECRETO 1627/1997, de 24-OCT-97 del Ministerio de la Presidencia.
- B.O.E.: 25-OCT-97

MODIFICA EL REAL DECRETO 39/1977 POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y EL R.D. 1627/1997, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

- REAL DECRETO 604/2006, de 19-MAY
- B.O.E.: 29-MAY-2006

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

- REAL DECRETO 171/2004 de 30 de enero, de Prevención de Riesgos Laborales por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995 de riesgos Laborales
- B.O.E.: 31.01.2004

DISPOSICIONES MÍNIMAS EN MATERIA DE SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

- REAL DECRETO 485/1997, de 14-ABR.-97 del Ministerio de Trabajo
- B.O.E.: 23-ABR-97

DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS LUGARES DE TRABAJO.

- REAL DECRETO 486/1997, de 14-ABR.-97 del Ministerio de Trabajo
- B.O.E.: 23-ABR-77

REGLAMENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA CALIDAD Y SEGURIDAD INDUSTRIAL.

- REAL DECRETO 411/1997, de 21-MAR.-97 del Ministerio de Trabajo. Modifica el R.D. 2200/1995 de 28-DIC-95
- B.O.E.: 26-ABR-97

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

- REAL DECRETO 780/1998, de 30-ABR-98 del Ministerio de la Presidencia.
- B.O.E.: 1-MAY-98
- MODIFICA R.D.39/1997 de 17-ENE-1997 que aprueba el REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN.
- B.O.E.: 31-ENE-97

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

- REAL DECRETO 1488/1998, de 30-JUL-98 del Ministerio de la Presidencia.
- B.O.E.: 17-JUL-98
- corrección de errores 31-JUL-98.

RIESGOS LABORALES

- RESOLUCIÓN de 23-JUL-98 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.
- B.O.E.: 1-AGO-98

DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN EL ÁMBITO DE LAS EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL.

- REAL DECRETO 216/1999, de 5-FEB-99 del Ministerio de Trabajo.
- B.O.E.: 24-FEB-99

CRITERIOS HIGIÉNICO-SANITARIOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEGIONELOSIS.

- REAL DECRETO 909/2001, de 27-JUL-01 del Ministerio de Sanidad y Consumo.
- B.O.E.: 28-JUL-01

UTILIZACIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

- Real Decreto 773/1997 de 30-05-1997, Mº de Trabajo y Asuntos Sociales
- BOE: 12-06-1997

UTILIZACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO

- Real Decreto 1215/1997 de 18-07-1997, Mº de Trabajo y Asuntos Sociales
- BOE: 07-08-1997
- Modificado por "DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN TRABAJOS TEMPORALES EN ALTURA"
- Real Decreto 2177/2004 de 12-11-2004, Mº de la Presidencia
- BOE: 13-11-2004

PROTECCIÓN DE LA SALUD Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES CONTRA LOS RIESGOS RELACIONADOS CON LOS AGENTES QUÍMICOS DURANTE EL TRABAJO

- Real Decreto 374/2001 de 06-04-2001, Mº de Presidencia
- BOE: 01-05-2001

DISPOSICIONES MÍNIMAS PARA LA PROTECCIÓN DE LA SALUD Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES FRENTE AL RIESGO ELECTRICO

- Real Decreto 614/2001 de 08-06-2001, Mº de Presidencia
- BOE: 21-06-2001

10. MEDIO AMBIENTE E IMPACTO AMBIENTAL

REGLAMENTO DE ACTIVIDADES MOLESTAS, INSALUBRES, NOCIVAS Y PELIGROSAS.

- DECRETO 2414/1961, de 30-NOV
- B.O.E.: 7-DIC-61
- Corrección errores: 7-MAR-62

INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO ANTES CITADO.

- ORDEN de 15-MAR-63, del Ministerio de la Gobernación
- B.O.E.: 2-ABR-63

PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ATMOSFÉRICO.

- LEY 38/1972, de 22-DIC, de la Jefatura del Estado
- B.O.E.: 26-DIC-72

DESARROLLO DE LA LEY ANTERIOR.

- DECRETO 833/1975, de 6-FEB, del Ministerio de Planificación del Desarrollo
- B.O.E.: 22-ABR-75
- Corrección errores: 9-JUN-75

MODIFICACIÓN DEL DECRETO ANTERIOR.

- REAL DECRETO 547/1979, de 20-FEB, del Ministerio de Industria y Energía
- B.O.E.: 23-MAR-79

EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

- REAL DECRETO LEGISLATIVO 1302/1986, de 26-JUN-86
- B.O.E.: 30-JUN-86

REGLAMENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL REAL DECRETO ANTERIOR.

- REAL DECRETO 1131/1988, de 30-SEP
- B.O.E.: 5-OCT-88

MODIFICACIÓN DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 1302/1986 DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

- REAL DECRETO LEY 9/2000, de 6-OCT-2000
- B.O.E.: 7-OCT-2000

MODIFICACIÓN DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 1302/1986 DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

- LEY 6/2001, de 8-MAY-2000
- B.O.E.: 9-MAY-2001

EMISIONES SONORAS EN EL ENTORNO DEBIDAS A DETERMINADAS MÁQUINAS DE USO AL AIRE LIBRE

- REAL DECRETO 212/2002, de 22-FEB
- B.O.E.: 01-MAR-02

MODIFICA EL REAL DECRETO 212/2002 POR EL QUE SE REGULAN LAS EMISIONES SONORAS EN EL ENTORNO DEBIDAS A DETERMINADAS MÁQUINAS DE USO AL AIRE LIBRE

- REAL DECRETO 524/2006, de 28-ABR
- B.O.E.: 04-MAY-06

REGLAMENTO QUE ESTABLECE CONDICIONES DE PROTECCIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO RADIOELÉCTRICO, RESTRICCIONES A LAS EMISIONES RADIOELÉCTRICAS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN SANITARIA FRENTE A EMISIONES RADIOELÉCTRICAS.

- REAL DECRETO 1066/2001, de 28-SEP-01. Ministerio de la Presidencia.
- B.O.E.: 29-SEP-01

LEY DE PREVENCIÓN Y CONTROL INTEGRADOS DE LA CONTAMINACIÓN.

- LEY 16/2002, de 01-JUL-02
- B.O.E.: 02-JUL-02

MEDIO AMBIENTE. OZONO EN EL AMBIENTE.

- REAL DECRETO 1796/2003, de 26 de Diciembre del Ministerio de la Presidencia.
- B.O.E.:13.01.2004

LEY DE CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA Y DE ESPACIOS NATURALES DE EXTREMADURA

- Ley 8/1998 de 26-06-1998, Junta de Extremadura.....
- DOE: 28-07-1998

MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL ECOSISTEMA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

- Decreto 45/1991 de 16-04-1991, Junta de Extremadura.....
- DOE: 25-04-1991

ESTABLECIMIENTO DE LA EXTENSIÓN DE LAS UNIDADES MÍNIMAS DE CULTIVO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

- Decreto 46/1997 de 22-04-1997, Consejería de Agricultura y Comercio.....
- DOE: 29-04-1997

11. PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN

DB SI SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO

- REAL DECRETO 314/2006, del Ministerio de la Vivienda del 17 de marzo de 2006
- B.O.E.: 28 de marzo de 2006

REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES

- REAL DECRETO 2267/2004, de 3 de diciembre del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio
- BOE: 17-DIC-2004
- Corrección de errores
- BOE: 05-03-2005

REGLAMENTO DE INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.

- REAL DECRETO 1942/1993, de 5-NOV, del Ministerio de Industria y Energía
- B.O.E.: 14-DIC-93
- Corrección de errores: 7-MAY-94

PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS. EXTINTORES. REGLAMENTO DE INSTALACIONES

- ORDEN 16-ABR-1998, del Ministerio de Industria y Energía
- B.O.E.: 28-ABR-98

Modificación de la Instrucción Técnica MIP-AP5 del Reglamento de aparatos a presión sobre extintores de incendios

- Orden de 10-03-1998, Mº de Industria y Energía
- BOE: 28-04-1998
- Corrección de errores
- BOE: 05-06-1998

ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS. CIUDAD DE BADAJOZ

- Ordenanza municipal de 29-01-1997, Ayuntamiento de Badajoz
- BOP: 10-04-1997

CLASIFICACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE LOS ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS EN FUNCIÓN DE SUS PROPIEDADES DE REACCIÓN Y DE RESISTENCIA FRENTE AL FUEGO

- Real Decreto 312/2005 de 18-03-2005, Mº de la Presidencia
- BOE: 02-04-2005

Cáceres, diciembre 2017

Juan Jesús Martín Núñez, Arquitecto colegiado 574.163 COADE

4. ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD

ANTECEDENTES y DATOS GENERALES

OBJETO y AUTOR DEL ESTUDIO BASICO DE SEGURIDAD y SALUD

El presente Estudio Básico de Seguridad y Salud está redactado para dar cumplimiento al Real Decreto 1627/1997, de 24 de Octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en el marco de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Su autor es Juan Jesús Martín Núñez, Arquitecto nº 574.163 del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura.

De acuerdo con el artículo 3 del R.D. 1627/1997, si en la obra interviene más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos, o más de un trabajador autónomo, el Promotor deberá designar un Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra. Esta designación deberá ser objeto de un contrato expreso.

De acuerdo con el artículo 4 del R.D. 1627/1997, Obligatoriedad del estudio de seguridad y salud o del estudio básico de seguridad y salud en las obras.

1. El promotor estará obligado a que en la fase de redacción del proyecto se elabore un estudio de seguridad y salud en los proyectos de obras en que se den alguno de los supuestos siguientes: a) Que el presupuesto de ejecución por contrata incluido en el proyecto sea igual o superior a 451.807,22 euros. b) Que la duración estimada sea superior a 30 días laborables, empleándose en algún momento a más de 20 trabajadores simultáneamente. c) Que el volumen de mano de obra estimada, entendiéndose por tal la suma de los días de trabajo del total de los trabajadores en la obra, sea superior a 500. d) Las obras de túneles, galerías, conducciones subterráneas y presas.

2. En los proyectos de obras no incluidos en ninguno de los supuestos previstos en el apartado anterior, el promotor estará obligado a que en la fase de redacción del proyecto se elabore un estudio básico de seguridad y salud. Motivo por el cual se redacta Estudio Básico de Seguridad y Salud.

De acuerdo con el artículo 7 del citado R.D., el objeto del Estudio Básico de Seguridad y Salud es servir de base para que el contratista elabore el correspondiente Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el que se analizarán, estudiarán, desarrollarán y complementarán las previsiones contenidas en este documento, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

PROYECTO AL QUE SE REFIERE

El presente Estudio Básico de Seguridad y Salud se refiere al Proyecto cuyos datos generales son:

PROYECTO DE REFERENCIA

- Proyecto de ejecución: **PROYECTO TÉCNICO PARA PAVIMENTACIÓN DE CALLES. SEPARATA 3.**
- Arquitecto autor del proyecto: **J. Jesús Martín Núñez**
- Titularidad del encargo: **Excmo. Ayuntamiento de Alcuéscar**
- Presupuesto de ejecución material (P.E.M.): **14.878,93 €**
- Plazo de ejecución previsto: **2 meses**
- Número máximo de operarios: **2-3 operarios**

DESCRIPCION DEL EMPLAZAMIENTO y LA OBRA

En la tabla siguiente se indican las principales características y condicionantes del emplazamiento donde se realizará la obra:

DATOS DEL EMPLAZAMIENTO

- Acceso a la obra: **ALCUÉSCAR (Cáceres)**
- Topografía del terreno: viales con pendientes
- Edificaciones colindantes: en todo su perímetro.
- Suministro de energía eléctrica: sí
- Suministro de agua: sí.
- Sistema de saneamiento: unitario.
- Servidumbres y condicionantes: No se comprenden hasta la fecha.

En la tabla siguiente se indican las características generales de la obra a que se refiere el presente Estudio básico de Seguridad y Salud, y se describen brevemente las fases de que consta:

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA Y SUS FASES	
Movimiento de tierras y trabajos previos	Rebaje de la cota existente hasta cota según Estudio Geotécnico. Se ejecutara mediante cajeados, pozos y zanjas, tanto para cimentación así como para el saneamiento.
Acabados	Pavimentación con mezcla bituminosa en caliente Pinturas de oxiasfalto
Instalaciones	Reposición imbornales de alcantarillado

INSTALACIONES PROVISIONALES Y ASISTENCIA SANITARIA

De acuerdo con el apartado 15 del Anexo del R.D. 1627/97, la obra dispondrá de los servicios higiénicos que se indican en la tabla siguiente:

SERVICIOS HIGIÉNICOS	
X	Vestuarios con asientos y taquillas individuales, provistas de llave.
X	Lavabos con agua fría, agua caliente y espejo
X	Duchas con agua fría y caliente
X	Retretes
Observaciones: La utilización de los servicios higiénicos será no simultánea en caso de haber operarios de distintos sexo.	

De acuerdo con el apartado A3 del anexo VI del R.D. 486/97, la obra dispondrá del material de primeros auxilios que se indica en la tabla siguiente, en la que se incluye además la identificación y las distancias a los centros de asistencia sanitaria más cercanos:

PRIMEROS AUXILIOS Y ASISTENCIA SANITARIA		
NIVEL DE ASISTENCIA	NOMBRE Y UBICACIÓN	DISTANCIA APROX. (KM)
Primeros auxilios	Botiquín portátil	En la obra
Asistencia primaria (Consultorio médico)	Centro De Salud Alcuescar Avenida de Portugal, sn. Alcuescar (Cáceres) 927 38 42 01	0,5 Km.
Asistencia especializada (Hospital)	Hospital de Cáceres Avenida Pablo Naranjo, sn Cáceres (Cáceres) 927 25 62 00	39,0 Km.
Observaciones:		

4.1.5. MAQUINARIA DE OBRA

La maquinaria que se prevé emplear en la ejecución de la obra se indica en la relación (no exhaustiva) de tabla adjunta:

MAQUINARIA PREVISTA			
X	Montacargas	X	Hormigoneras
X	Maquinaria para el movimiento de tierras	X	Camiones
X	Sierra circular		Cabestrantes mecánicos
Observaciones: Toda la maquinaria comprenderá homologación pertinente así como el marcado de calidad y la garantía del fabricante.			

4.1.6. MEDIOS AUXILIARES

En la tabla siguiente se relacionan los medios auxiliares que van a ser empleados en la obra y sus características más importantes:

MEDIOS AUXILIARES	
MEDIOS	CARACTERÍSTICAS
.- Andamios colgados móviles	Deben someterse a una prueba de carga previa Correcta colocación de los pestillos de seguridad de los ganchos. Los pescantes serán preferiblemente metálicos. Los cabrestantes se revisarán trimestralmente Correcta disposición de barandilla de segur. Barra intermedia y rodapié. Obligatoriedad permanente del uso de cinturón de seguridad.
X.- Andamios tipo "europeo"	Deberán montarse bajo la supervisión de persona competente Se apoyarán sobre una base sólida y preparada adecuadamente. Se dispondrán anclajes adecuados a las fachadas. Las cruces de San Andrés se colocarán por ambos lados. Correcta disposición de las plataformas de trabajo. Correcta disposición de barandilla de segur., barra intermedia y rodapié. Correcta disposición de los accesos a los distintos niveles de trabajo. Uso de cinturón de seguridad de sujeción Clase A, Tipo I durante el montaje el desmontaje.
X.- Andamios sobre borriquetes	La distancia entre apoyos no debe sobrepasar los 3.5 m
X.- Escaleras de mano	Deben sobrepasar en 1 m la altura a salvar. Separación de la pared en la base = 1/4 de la altura total.
X.- Instalación eléctrica	Cuadro general en caja estanca de doble aislamiento, situado a h>1m: I. diferenciales de 0,3A en líneas de máquinas y fuerza. I. diferenciales de 0,03A en líneas de alumbrado a tensión > 24V. I. magnetotérmico general omnipolar accesible desde el exterior. I. magnetotérmicos en líneas de máquinas, tornas de cte. y alumbrado. La instalación de cables será aérea desde la salida del cuadro. La puesta a tierra (caso de no utilizar la del edificio) será ~ 80 n.
Observaciones: Toda los medios auxiliares comprenderán homologación pertinente así como el marcado de calidad y la garantía del fabricante.	

4.2. RIESGOS LABORALES EVITABLES COMPLETAMENTE.

La tabla siguiente contiene la relación de los riesgos laborales que pudiendo presentarse en la obra, van a ser totalmente evitados mediante la adopción de las medidas técnicas que también se incluyen:

RIESGOS EVITABLES		MEDIDAS TÉCNICAS ADOPTADAS	
X	Presencia de líneas eléctricas de alta tensión aéreas o subterráneas	X	Corte del fluido, puesta a tierra y cortocircuito de los cables
Observaciones:			

4.3. RIESGOS LABORALES NO ELIMINABLES COMPLETAMENTE

Este apartado contiene la identificación de los riesgos laborales que no pueden ser completamente eliminados, y las medidas preventivas y protecciones técnicas que deberán adoptarse para el control y la reducción

de este tipo de riesgos. La primera tabla se refiere a aspectos generales afectan a la totalidad de la obra, y las restantes a los aspectos específicos de cada una de las fases en las que ésta puede dividirse.

TODA LA OBRA		
RIESGOS		
X	Caídas de operarios al mismo nivel	
X	Caídas de operarios a distinto nivel	
X	Caídas de objetos sobre operarios	
X	Caída de objetos sobre terceros	
X	Choque o golpes contra objetos	
X	Fuertes vientos	
X	Trabajos en condiciones de humedad	
X	Contactos eléctricos directos e indirectos	
X	Cuerpos extraños en los ojos	
X	Sobreesfuerzos	
MEDIDAS PREVENTIVAS Y PROTECCIONES COLECTIVAS		GRADO ADOPCIÓN
X	Orden y limpieza de las vías de circulación de la obra	permanente
X	Orden y limpieza de los lugares de trabajo	permanente
X	Recubrimiento, o distancia de seguridad 1m a L. eléctricas de B.T.	permanente
X	Iluminación adecuada y suficiente (alumbrado de obra)	permanente
X	No permanecer en el radio de acción de las máquinas	permanente
X	Puesta a tierra en cuadros, masas y máquinas sin doble aislamiento	permanente
X	Señalización de la obra (señales y carteles)	Alternativa al vallado
X	Cintas de señalización y balizamiento a 10 m de distancia	permanente
X	Vallado del perímetro completo de la obra, resistente y de alt. \geq 2m	permanente
	Marquesinas rígidas sobre accesos a la obra	permanente
X	Pantalla inclinada rígida sobre aceras vías de circulación etc..	permanente
X	Extintor de polvo seco de eficacia 21 ^a - 113B	permanente
X	Evacuación de escombros	frecuente
X	Escaleras auxiliares	Ocasional
X	Información específica	Para riesgos concretos
X	Cursos y charlas de formación	Frecuente
	Grúa parada y en posición de veleta	Con viento fuerte
	Grúa parada y en posición de veleta	Final de cada jornada
EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPIS)		EMPLEO
X	Cascos de seguridad	permanente
X	Calzado protector	permanente
X	Ropa de trabajo	permanente
X	Ropa impermeable de protección	Con mal tiempo
X	Gafas de seguridad	Frecuente
MEDIDAS ALTERNATIVAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN		GRADO EFICACIA
Observaciones:		

FASE: MOVIMIENTO DE TIERRAS		
RIESGOS		
X	Desplomes, hundimientos y desprendimientos del terreno	
X	Caídas de materiales transportados	

X	Desplome de edificios colindantes	
X	Atropamientos y aplastamientos	
X	Atropellos, colisiones y vuelcos	
X	Contagios por lugares insalubres	
X	Ruidos	
X	Vibraciones	
X	Ambiente pulvígeno	
X	Electrocuciones	
X	Condiciones meteorológicas adversas	
X	Interferencia con instalaciones enterradas	
MEDIDAS PREVENTIVAS Y PROTECCIONES COLECTIVAS		GRADO ADOPCIÓN
X	Observación y vigilancia de los edificios colindantes	frecuente
	Apuntalamientos y apeos	frecuente
X	Pasos o pasarelas.	frecuente
X	Cabinas o pórticos de seguridad en máquinas	permanente
	Redes verticales	permanente
X	Barandillas de seguridad	permanente
X	Achique de aguas	permanente
X	Riegos con agua	frecuente
X	Andamios de protección	permanente
X	No acopiar junto al borde de la excavación	permanente
X	Anulación de instalaciones antiguas	definitivo
	Talud natural del terreno	permanente
X	Pasos o pasarelas	permanente
X	Plataforma para el paso de personas en bordes de excavación	permanente
X	Topes de retroceso para vertido y carga de vehículo	permanente
X	Acotar las zonas de acceso para vertido y carga de vehículo	permanente
X	Redes horizontales	permanente
EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPIS)		EMPLEO
X	Cascos de seguridad	permanente
X	Calzado protector	permanente
X	Ropa de trabajo	permanente
X	Ropa impermeable de protección	Con mal tiempo
X	Botas de goma	Frecuente
X	Botas de seguridad	permanente
MEDIDAS ALTERNATIVAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN		GRADO EFICACIA
Obsevaciones:		

FASE: ACABADOS	
RIESGOS	
X	Caídas de operarios al vacío
X	Caídas de materiales transportados, a nivel y a niveles inferiores
X	Lesiones, pinchazos y cortes en pies
X	Lesiones en brazos y manos
X	Dermatosis por contacto con materiales
X	Electrocuciones
X	Deflagraciones, explosiones e incendio
X	Incendio por almacenamiento de productos combustibles
X	Quemaduras

X	Proyecciones de partículas al cortar materiales	
X	Derrame de productos	
	Inhalación de sustancias tóxicas	
MEDIDAS PREVENTIVAS Y PROTECCIONES COLECTIVAS		GRADO ADOPCIÓN
X	Ventilación adecuada y suficiente (natural o forzada)	permanente
	Andamios	frecuente
	Evitar focos de inflamación	frecuente
X	Plataformas de carga y descarga	permanente
X	Evitar focos de inflamación	permanente
X	Barandillas de seguridad rígidas y resistentes	permanente
X	Acopio adecuado de materiales	permanente
	Escaleras peldañeadas y protegidas, y escaleras de mano	frecuente
	Accesos adecuados a las cubiertas	permanente
EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPIS)		EMPLEO
	Equipos autónomos de respiración	ocasional
X	Guantes de cuero o goma	ocasional
X	Cinturones y arneses de seguridad	Frecuente
X	Mástiles y cables fiadores	Frecuente
X	Botas de seguridad	frecuente
X	Gafas de seguridad	Frecuente
MEDIDAS ALTERNATIVAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN		GRADO EFICACIA
Obsevaciones:		
FASE: INSTALACIONES		
RIESGOS		
	Caídas a distinto nivel por hueco de ascensor	
X	Dermatitis por contacto con materiales	
X	Lesiones en brazos y manos	
X	Electrocuciones	
X	Incendio por almacenamiento de productos combustibles	
X	Quemaduras	
X	Contactos eléctricos directos e indirectos	
X	Derrame de productos	
X	Inhalación de sustancias tóxicas	
MEDIDAS PREVENTIVAS Y PROTECCIONES COLECTIVAS		GRADO ADOPCIÓN
X	Ventilación adecuada y suficiente (natural o forzada)	permanente
	Escaleras portátil de tijera con calzos de goma	frecuente
X	Realizar las conexiones eléctricas sin tensión	frecuente
X	Plataformas de carga y descarga	permanente
	Protección hueco ascensor	permanente
EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPIS)		EMPLEO
X	Mascarilla filtrante	ocasional
X	Guantes de cuero o goma	ocasional

X	Cinturones y arneses de seguridad	Frecuente
X	Mástiles y cables fiadores	Frecuente
X	Botas de seguridad	ocasional
X	Gafas de seguridad	Frecuente
MEDIDAS ALTERNATIVAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN		GRADO EFICACIA
Obsevaciones:		

PREVISIONES PARA TRABAJOS FUTUROS

ELEMENTOS PREVISTOS PARA LA SEGURIDAD DE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO:

En el Proyecto de Ejecución a que se refiere el presente Estudio Básico de seguridad y Salud se han especificado una serie de elementos que han sido previstos para facilitar las futuras labores de mantenimiento y reparación del edificio en condiciones de seguridad y salud y una vez colocados, también servirán para la seguridad durante el desarrollo de las obras.

NORMAS DE SEGURIDAD APLICABLES A LA OBRA

- () Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Ley 31/95 08-11-95 J.Estado 10-11-95
- () Reglamento de los Servicios de Prevención. RD 39/97 17-01-97 M.Trab. 31-01-97
- () Disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción. RD 1627/97 24-10-97 Varios 25-10-97 (transposición Directiva 92/57/CEE)
- () Disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud. RD 485/97 14-04-97 M.Trab. 23-04-97
- () Modelo de libro de incidencias. Orden 20-09-86 M.Trab. 13-10-86 Corrección de en1)fes. 31-10-86
- () Modelo de notificación de accidentes de trabajo. Orden 16-12-87 29-12-87
- () Reglamento Seguridad e Higiene en el Trabajo de la Construcción. Orden 20-05-52 M. Trab. 15-06-52 Modificación. Orden 19-12-53 M.Trab. 22-12-53 Complementario. Orden 02-09-66 M.Trab. 01-10-
- () Cuadro de enfermedades profesionales. RD 1995/78 25-08-78
- () Ordenanza general de seguridad e higiene en el trabajo. Orden 09-03-71 M. Trab. 16-03-71 Corrección de en1)fes. 06-04-71 (derogados Títulos I y III. Título II: cap: I a V. VII, XIII)
- () Ordenanza trabajo industrias construcción, vidrio y cerámica. Orden 28-08-79 M.Trab. Anterior no derogada. Orden 28-08-70 M.Trab. 05-+09-09-70 Corrección de errores. 17-10-70 Modificación (no derogada). Orden 28-08-70. Orden 27-07-73 M.Trab. Interpretación de varios artículos. Orden 21-11-70 M. Trab. 28-11-70 Interpretación de varios artículos. Resolución 24-11-70 DGT 05-12-70
- () Señalización y otras medidas en obras fijas en v las fuera de poblaciones. Orden 31-08-87 M. Trab.
- () Protección de riesgos derivados de exposición a ruidos. RD 1316/89 27-10-89 02-11-89
- () Disposiciones m ln. seg. y salud sobre manipulación manual de cargas RD 487/97 23-04-97 M.Trab. 23-04-97 (Directiva 90/269/CEE)
- () Reglamento sobre trabajos con riesgo de amianto. Orden 31-10-84 M.Trab. 07-11-84 Corrección de en1)fes. 22-11-84 Normas complementarias. Orden 07-01-87 M.Trab. 15-01-87 Modelo libro de registro. Orden 22-12-87 M.Trab. 29-12-87
- () Estatuto de los trabajadores. Ley 8/80 01-03-80 M- Trab. --80 Regulación de la jornada laboral. RD 2001/83 28-07-83 03-08-83 Formación de comités de seguridad. D.423/71 11-03-71 M.Trab. 16-03-71

EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL (EPI)

- () Condiciones comerc. y libre circulación de EPI (Directiva 89/686/CEE). RD 1407/92 20-11-92 MRCor. 28-12-92 Modificación: Mercado .CE" de conformidad y año de colocación. RD 159/95 03-02-95 08-03-95 Modificación RD 159/95. Orden 20-03-97 06-03-97
- () Disp. mlnimas de seg. y salud de equipos de protección individual. RD 773/97 30-05-97 M.Presid. 12-06-97 (transposición Directiva 89/656/CEE).
- () EPI contra calda de altura. Disp. de descenso. UNEEN341 22-05-97 AENOR 23-06-97 () Requisitos y métodos de ensayo: calzado seguridad / protección / trabajo. UNEEN344/A1 20-10-97 AENOR 07-11-97 () Especificaciones calzado seguridad uso profesional. UNEEN345/A1 20-10-97 AENOR 07-11-97 () Especificaciones calzado protección uso profesional.

UNEEN346/A1 20-10-97 AENOR 07-11-97 (I) Especificaciones calzado trabajo uso profesional. UNEEN347/A1 20-10-97 AENOR 07-11-97

INSTALACIONES y EQUIPOS DE OBRA

(I) Disp. min. de seg. y salud para utilización de los equipos de trabajo RD 1215/97 18-07-97 M. Trab. 18-07-97 (transposición Directiva 89/656/CEE).

Cáceres, diciembre 2017

Juan Jesús Martín Núñez, Arquitecto colegiado 574.163 COADE